

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@co.ccuva.net.ec.



1 **CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y**  
2 **ESTATUTOS SOCIALES DE UNA**  
3 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**  
4 **LIMITADA AMERICANSTEEL PROYECTOS**  
5 **METALICOS CIA. LTDA. -**

6 **CUANTIA: \$ 400,00**

7 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,  
8 República del Ecuador, hoy día **seis de Febrero del año dos mil**  
9 **nueve**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO**  
10 **SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios  
11 derechos, los señores: Ing. Com. **David Enrique Prado Lara**, de  
12 estado civil Casado, de profesión Ing. Comercial; e, Ing. **Mary Janet**  
13 **Silva López**, de estado civil casada, de Profesión Ingeniera en  
14 informática. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
15 domiciliados en esta ciudad de Machala, mayores de edad,  
16 legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me  
17 presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a  
18 continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de  
19 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que  
20 conste el Contrato Social, Constitución y Estatutos Sociales de una  
21 Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes  
22 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.**- Intervienen por  
23 sus propios derechos en el otorgamiento de esta Escritura Pública y  
24 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de  
25 Responsabilidad Limitada, Las siguientes personas: Ing. Com. David  
26 Enrique Prado Lara, de estado civil Casado, de profesión Ing.  
27 Comercial; y, la Ing. Mary Janet Silva López, de estado civil casada,  
28 de Profesión Ingeniera en informática. Los comparecientes son

LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la  
2 ciudad de Machala, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente  
3 para obligarse y contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza  
4 y efectos de este instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA:**  
5 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.**- Los comparecientes al  
6 otorgamiento de este contrato convienen en constituir como en  
7 efecto constituyen una compañía de Responsabilidad Limitada bajo  
8 la denominación de **AMERICANSTEEL PROYECTOS METALICOS**  
9 **CIA. LTDA.**, cuyo régimen estará bajo la Ley de Compañías y al  
10 Estatuto Social que han sido aprobado por los contratantes y que  
11 dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE**  
12 **RESPONSABILIDAD LIMITADA AMERICANSTEEL PROYECTOS**  
13 **METALICOS CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN,**  
14 **OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO ARTICULO PRIMERO:**  
15 **DENOMINACION.**- La Compañía de Responsabilidad Limitada que  
16 se constituye se denomina: **AMERICANSTEEL PROYECTOS**  
17 **METALICOS CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**  
18 **SOCIAL.**- La Compañía tiene por objeto: A.-) Diseño, fabricación, y  
19 comercialización interna y externa de elementos de hormigón, arcilla  
20 y P.V.C., tales como: tuberías, bloques, adoquines, tejas, ladrillos, a  
21 utilizarse en obras de ingeniería en general; B.-) Al estudios,  
22 diseños, evaluaciones, diagnósticos, supervisiones y construcciones  
23 de obras de ingeniería sanitaria, mecánica, ambiental, de suelos, de  
24 vías de comunicación, hidráulica y agrícola; C.-) A la fabricación y  
25 comercialización interna y externa, al por mayor y menor de equipos  
26 para la protección de personal de la industria y protección contra  
27 incendios; D.- A la fabricación de tubos para gases comprimidos a  
28 alta presión; E.- Carga y Servicios de extinguidores de incendios; F.-

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Al asesoramiento en seguridad e higiene industrial; G.- A la  
2 fabricación de todo lo relacionado con la industria plástica; H.- A la  
3 transformación, extracción, laminación, inyección de materiales  
4 sintéticos y plásticos, así como también toda clase de envases y  
5 materiales para los mismos; I.- A la construcción y comercialización  
6 interna y externa al por mayor y menor de toda clase de  
7 implementos para la pesca en general; J.- A desarrollar todas las  
8 actividades relacionadas con la ingeniería mecánica; K.- A la  
9 construcción y comercialización de tinajas y tanques metálicos para la  
10 industria en general; L.-) Prestación de servicios técnicos en las  
11 áreas de ingeniería empresarial y mecánica; M.-) Al movimientos de  
12 tierra, excavaciones, desbroces y desalojos; N.-) Exploración,  
13 explotación y comercialización interna y externa de materiales  
14 pétreos; Ñ.-) Exploración, explotación y comercialización interna y  
15 externa de materiales auríferos; O.-) Importación y comercialización  
16 interna y externa de maquinarias, vehículos, repuestos y accesorios  
17 en general; P.-) Importación y comercialización interna y externa de  
18 materiales, productos y accesorios para la construcción de obras de  
19 Ingeniería en General; y, Q.-) Alquiler de maquinarias o equipos  
20 pesados para realizar trabajos de construcción en general. Para el  
21 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá: a) Ejercer  
22 mandato, agencia o representación de personas naturales o  
23 jurídicas y en general de toda clase de firmas nacionales o  
24 extranjeras, cuyas actividades tengan relación con las de la  
25 Compañía; b) Importa todos los implementos e insumos necesarios  
26 para el fiel cumplimiento de su objeto; c) Comprar, arrendar, recibir  
27 en comodato o en cualquier otra modalidad, lotes de terreno, locales  
28 y toda la infraestructura que sea precisa en el desarrollo de sus

J.M.M.P

3

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 actividades; d) Asociarse con personas naturales o jurídicas, sean  
2 públicas o privadas, con actividades afines al objeto social de la  
3 Compañía; e) Participar en la constitución de Compañías ya sea  
4 como accionista o como socia; f) Adquirir acciones o participaciones  
5 en compañías ya constituidas; y, g) Llevar a cabo todo acto o  
6 celebrar contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y de  
7 acuerdo a este Estatuto. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.**- La  
8 Compañía que se constituye tendrá su domicilio principal en la  
9 ciudad de Machala, cantón Machala, Provincia de El Oro, pero  
10 podrá establecer por resolución de la Junta General de Socios,  
11 sucursales y/o agencias dentro o fuera del País, cuando el  
12 desarrollo de sus actividades así lo exigieren. **ARTICULO CUARTO:**  
13 **PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA  
14 AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública  
15 en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o  
16 restringido con arreglo a la Ley de Compañías. **CAPITULO**  
17 **SEGUNDO DEL CAPITAL, APORTACIONES Y SOCIOS ARTICULO**  
18 **QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía  
19 es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
20 AMERICA (\$ 400), el mismo que se divide en Cuatrocientas  
21 Participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un  
22 dólar cada una, numeradas desde la cero cero uno a la  
23 Cuatrocientas inclusive, los certificados de las aportaciones se  
24 emitirán conforme lo establece la Ley de Compañías, los mismos  
25 llevarán las firmas del Presidente y el Gerente General de la  
26 compañía. **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE**  
27 **PAGO.**- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en su  
28 totalidad cada una de las participaciones suscritas, en numerario,

J.M.M.P

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de la siguiente manera: 1.- Ing. Com. David Enrique Prado Lara; ha  
2 suscrito DOSCIENTAS participaciones sociales, iguales,  
3 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, lo que  
4 representan DOSCIENTOS DOLARES; y, ha pagado el Cien por  
5 Ciento de cada una de las participaciones sociales suscritas, en  
6 numerario y de contado esto es la cantidad de DOSCIENTOS  
7 DOLARES; 2.- Ing. Mary Janet Silva López, ha suscrito  
8 DOSCIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas e  
9 indivisibles de UN DÓLAR cada una, lo que representan  
10 DOSCIENTOS DOLARES; y, ha pagado el Cien por ciento de cada  
11 una de las participaciones sociales suscritas, en numerario y de  
12 contado esto es la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES. La  
13 compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el  
14 que conste su carácter de no negociable y además el número de las  
15 participaciones que por su aporte le corresponde. **ARTICULO**  
16 **SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.**- La Junta  
17 General de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o  
18 disminución del capital.- En el primer caso, los socios tendrán  
19 derecho de preferencia para la suscripción de las participaciones  
20 que se emitan, en proporción a sus aportaciones que posean al  
21 momento de resolver dicho aumento; y, en el segundo caso.-  
22 siempre que la reducción del capital no implique devolución a los  
23 socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas en la  
24 constitución, o que violen la ley. Para el caso de que uno o más  
25 socios manifestaren no tener interés en suscribir las participaciones  
26 que les corresponda en el aumento de capital, podrán suscribirlas  
27 los otros socios en la misma forma que se deja establecida, sólo a  
28 falta de socios interesados, la Junta General podrá acordar con el

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 voto del 100% del capital social de la compañía, concurrente a la  
2 junta, la aceptación de nuevos socios y que las participaciones que  
3 correspondan al aumento de capital sean suscritas y pagadas por  
4 éstos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública. El  
5 aumento o disminución del capital de la compañía se perfeccionará  
6 mediante escritura pública, la que será sometida a su aprobación  
7 por parte de la Superintendencia de Compañías y su respectiva  
8 inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO OCTAVO: FONDO**  
9 **DE RESERVA LEGAL.**- La compañía formará un Fondo de Reserva  
10 Legal hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del  
11 capital social de la compañía, para lo cual deberá segregar de cada  
12 anualidad, un cinco por ciento de las utilidades liquidas y  
13 realizadas. **ARTICULO NOVENO: VOTO.**- Para efectos de votación,  
14 cada participación dará al socio derecho a un voto en las  
15 resoluciones que tome la Junta General de socios, en caso de que  
16 una participación llegare a tener varios propietarios, la  
17 representación la ejercerá la persona designada por ellos para el  
18 ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de  
19 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad competente  
20 conforme lo establece la Ley de Compañías y el Código Civil.  
21 **ARTICULO DECIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.**- La  
22 participación que tiene cada socio en la compañía podrá cederse en  
23 beneficio de otro u otros de la misma o de terceros, si se obtuviere el  
24 consentimiento unánime del capital social de la compañía, debiendo  
25 cumplirse para el caso con las solemnidades que prescribe la ley de  
26 compañías en su artículo ciento trece y luego se inscribirán en los  
27 libros de la compañía, procediendo a anular el certificado de  
28 aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del

J.M.M.P

AL. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO

# L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 cesionario. La exclusión o retiro de un socio que opere de  
2 conformidad a la ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será causa  
3 de Disolución de la compañía. La participación de cada socio es  
4 transmisible por herencia, si los herederos del socio fallecido fueren  
5 varios, estos estarán representados en la compañía por la persona  
6 que ellos o la autoridad competente designare. **ARTICULO DECIMO**  
7 **PRIMERO: REPRESENTACION.-** Todo Socio podrá hacerse  
8 representar en las Juntas Generales de Socios, mediante carta que  
9 tendrá el carácter de especial para cada junta, a no ser que el  
10 representante ostente Poder General legalmente conferido.  
11 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE**  
12 **LOS SOCIOS.-** A más de los derechos conferidos por la Ley a los  
13 socios, estos tendrán los siguientes: A.- A ser elegidos para  
14 desempeñar las diferentes dignidades de la compañía; B.- A solicitar  
15 a los administradores los informes que necesitaren y que tengan  
16 relación con los negocios sociales y siempre que no impliquen  
17 injerencias en la administración; C.- A intervenir a través de las  
18 Juntas Generales de socios en las decisiones y deliberaciones de la  
19 compañía, personalmente o por medio de representante o  
20 mandatario, constituido en la forma que se determina en el  
21 contrato; D.- A percibir los beneficios que le corresponde a prorrata  
22 de las participaciones sociales pagadas; E.- Las demás que se  
23 establecieron en este contrato y las que consten de manera especial  
24 en el artículo ciento catorce de la ley de compañías vigente. A mas  
25 de las obligaciones establecidas por la Ley los socios tendrán las  
26 siguientes: A.- Prestar su colaboración en las funciones para las que  
27 fueren nombrados y elegidos y cumplir con las comisiones que se  
28 encomendare, siempre que el socio diere su consentimiento para

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 ello; B.- Abstenerse de la realización de todo acto que implique  
2 injerencia en la administración; C.- A pagar a la compañía las  
3 participaciones suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato,  
4 pudiendo la compañía en caso de incumplimiento deducir las  
5 acciones establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley  
6 de Compañías; D.- A rendir las garantías que se solicitaren para el  
7 desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente General, si así  
8 lo hubiere resuelto la Junta General de socios; E.- Todas las demás  
9 que se establecieron en este contrato y de manera especial las que  
10 constan en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.

## 11 **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE** 12 **LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONES, REPRESENTACION**

### 13 **LEGAL ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION** 14 **DE LA COMPAÑÍA.**- El gobierno de la compañía la ejerce la Junta

15 General de Socios y la administración de la misma corresponde al  
16 Presidente y al Gerente General. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE**

17 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General estará  
18 integrada por los socios de la compañía legalmente convocados y

19 reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las  
20 resoluciones que ella adopte de conformidad con la ley y los

21 estatutos, obligan a todos los socios hayan o no concurrido a dichas  
22 reuniones, igualmente al personal de funcionarios, empleados y

23 trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en cuanto tales  
24 decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

### 25 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La Junta

26 General Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo  
27 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

28 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO

# L.Z.L.

-cinco-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 convocatoria hecha por la prensa en uno de los periódicos de mayor  
2 circulación en el domicilio de la compañía o por esquila personal  
3 hecha a cada uno de los socios, debiendo estos dejar constancia de  
4 haberla recibido, las convocatorias deberán contener los requisitos  
5 que establecen la ley de Compañías y el Reglamento de Juntas  
6 Generales, las mismas llevarán la firma del Presidente o del Gerente  
7 General o por ambos, y deberán ser hechas por lo menos con ocho  
8 días de anticipación a la fecha de la reunión, sin contar el día de la  
9 convocatoria ni el día de la realización de la Junta. Sin embargo no  
10 será necesaria la convocatoria por la prensa ni por esquila personal,  
11 y se entenderá convocada y válidamente constituida la junta,  
12 cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes a  
13 ella resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con  
14 determinación de los asuntos a tratarse en ella. **ARTICULO**  
15 **DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y**  
16 **SU CONVOCATORIA.**- La Junta General Extraordinaria será  
17 convocada por el Presidente o por el Gerente General, o por ambos,  
18 en la misma forma establecida para las Juntas Ordinarias, a  
19 iniciativa propia o por petición de uno o más socios que representen  
20 por lo menos el diez por ciento del capital social. Dicha petición  
21 deberá ser realizada por escrito al Gerente General o al Presidente  
22 en cualquier tiempo, para tratar los asuntos constantes en su  
23 petición. Si los administradores se negaren a convocar a petición de  
24 socios a Junta General, estos podrán hacer uso del derecho que les  
25 confiere el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **ARTICULO**  
26 **DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- En  
27 las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos que consten  
28 en cada una de las convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO**

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **DECIMO OCTAVO: QUORUM.**- La Junta General no podrá  
2 considerarse válidamente constituida para deliberar en PRIMERA  
3 convocatoria si los asistentes a ella no representan más de la mitad  
4 del capital social de la compañía, si no se obtuviere ese quórum, se  
5 procederá a efectuar una SEGUNDA convocatoria, la que no podrá  
6 demorar mas de treinta días de la fecha fijada para la primera  
7 reunión, advirtiéndose que se realizará dicha junta con cualquiera  
8 que sea el número de socios que concurra a ella, de conformidad a  
9 lo que establece el artículo 116 de la Ley de Compañías. **ARTICULO**  
10 **DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las  
11 excepciones previstas en la Ley, todas las resoluciones en las Juntas  
12 Generales serán tomadas por más del 50% de votos de los socios  
13 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
14 mayoría. **ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS**  
15 **GENERALES.**- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por  
16 el Presidente de la compañía y a su falta será reemplazado por el  
17 socio que para el efecto fuere designado por los asistentes a la  
18 reunión, debiendo actuar como secretario de la Junta el Gerente  
19 General de la compañía y en su ausencia un secretario Ad-hoc que  
20 será nombrado por la misma junta. **ARTICULO VIGESIMO**  
21 **PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LAS JUNTAS**  
22 **GENERALES.**- Son atribuciones y deberes de la Junta General las  
23 siguientes: A.- Nombrar Presidente, Gerente General, fijarles el  
24 sueldo, removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos.  
25 La remoción del Gerente General, y del Presidente de la compañía,  
26 solo podrá acordarla la junta general de socios por una mayoría que  
27 represente más del 50% por ciento del capital suscrito y pagado  
28 concurrente a la sesión, salvo para los casos previstos en el artículo

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - U.S. I.D. SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@co.ccuu.net.ec.

1 133 de la Ley de Compañías. Queda a criterio de la Junta General  
2 de socios resolver sobre la conveniencia de nombrar otros  
3 funcionarios y administradores; y, fijar en cada caso sus  
4 retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la ley;  
5 B.- Establecer los requisitos que se deben exigir a los empleados y  
6 trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente  
7 General; C.- Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,  
8 liquidaciones y cuentas que le presentaren los administradores de la  
9 compañía; D.- Consentir las cesiones de participaciones y admitir el  
10 ingreso de nuevos socios, E.- Resolver el Aumento o disminución del  
11 capital social, fusión, transformación, disolución anticipada,  
12 ampliación o restricción de su plazo de duración y en fin reformar  
13 su Estatuto Social, previa observancia de los requisitos establecidos  
14 en la Ley de Compañías y estos estatutos; F.- Resolver sobre el  
15 reparto de utilidades y fijar los porcentajes de las retenciones para  
16 la constitución de las reservas voluntarias que creyeren  
17 conveniente; G.- Resolver sobre la compra, venta, permuta y  
18 constitución de gravámenes sobre bienes de o para la compañía; H.-  
19 Requerir de los administradores y empleados de la compañía los  
20 informes que necesitare en relación con los negocios sociales,  
21 sugerir modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para  
22 el mejor desarrollo de las actividades de la compañía; I.- Resolver  
23 sobre la separación o exclusión de uno o varios socios, de acuerdo a  
24 las causales y procedimientos establecidos en la Ley; J.- Disponer  
25 que se inicien las acciones correspondientes en contra de los  
26 administradores de la compañía cuando fuere del caso; K.- Resolver  
27 todos los casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la  
28 administración de la compañía, socio o no de la misma, a quienes se

J.M.M.P

11

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 les fijara, deberes y atribuciones para el desempeño de sus  
2 funciones y podrá removerlos libremente; y, L.- En general tratar y  
3 resolver sobre cualquier asunto que no este encomendado a los  
4 administradores de la compañía y que por ley y estos estatutos le  
5 correspondería. De cada Junta General se elaborará una Acta que  
6 será aprobada en la misma reunión debiendo formarse un  
7 expediente al que se agregarán todos los documentos que fueren  
8 conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se  
9 extenderán escritas a máquinas en hojas móviles en el anverso y  
10 reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y  
11 rubricada una por una por el secretario de la Junta. **ARTICULO**

**VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será  
elegido por la Junta General de Socios, deberá ser socio o no de la  
compañía, durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus funciones y  
podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión  
por causas legales o por aceptación de su renuncia que podrá  
presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en  
que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la  
razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones  
prorrogadas en los términos que establece la Ley de Compañías.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

**DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente las  
siguiente: A.- Ejercer la Representación Legal, Judicial y  
Extrajudicial de la compañía indistintamente con el Gerente  
General; B.- Presidir las sesiones de las Juntas Generales de socios,  
sean estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y suscribir las  
actas correspondientes; C.- Convocar individual o conjuntamente  
con el Gerente General a Juntas Generales; D.- Suscribir

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 conjuntamente con el Gerente General los certificados de  
2 aportaciones; E.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia  
3 temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones legales, en  
4 el último supuesto, hasta que la Junta General de socios designe al  
5 titular; F.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas  
6 Generales y lo dispuesto en los presentes estatutos; G.- Vigilar la  
7 buena marcha de los negocios sociales de la compañía; H.- Ejercer  
8 las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le  
9 corresponden en la administración interna de la compañía y  
10 aquellas que la Junta General le encomendare. **ARTICULO**  
11 **VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Su  
12 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de Socios,  
13 deberá ser o no socio de la compañía, durará en el ejercicio de sus  
14 funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
15 Será removido por causas legales en el desempeño de sus funciones,  
16 su gestión terminará además, por aceptación de su renuncia que  
17 podrá presentarla libremente, sus funciones se iniciarán desde la  
18 fecha en que se inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil,  
19 con la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará en  
20 funciones prorrogadas en los términos que establece la Ley de  
21 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y**  
22 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y  
23 atribuciones del Gerente General los siguientes: A.- Ejercer la  
24 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía,  
25 indistintamente con el Presidente; B.- Intervenir en todos los actos y  
26 contratos relativos a las operaciones sociales de la compañía; C.-  
27 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de  
28 aportaciones y las actas de las Juntas Generales Ordinarias,

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Extraordinarias o Universales, en las que actúe; D.- Otorgar poderes  
2 para determinados negocios sociales y constituir en procurados a  
3 Abogados para la defensa de los intereses de la compañía cuando  
4 fuere menester; E.- Presentar a la Junta General de Socios los  
5 informes que por Ley le corresponde y los que fueren requeridos por  
6 este organismo y los socios; F.- Ejercer en general la administración  
7 de la compañía; G.- Presentar ante la Junta General de socios cada  
8 año, el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como  
9 la propuesta de la división de los beneficios, dentro de los sesenta  
10 días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico  
11 anual; H.- Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la  
12 compañía; I.- Inscribir en el mes de Enero de cada año en el  
13 Registro Mercantil la nómina de socios, con expresión de nombres,  
14 apellidos, domicilio y monto de aportaciones, y en caso de no haber  
15 cambiado ninguno de los datos referente a los socios, se deberá  
16 dirigir una comunicación en ese sentido al Registrador Mercantil,  
17 esta obligación se la cumplirá mientras subsista la misma en la Ley;  
18 J.- Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados,  
19 trabajadores y más personal de la compañía, fijar el tiempo de  
20 duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de prestación de  
21 sus servicios, cuando dicha designación no este encomendada a la  
22 Junta General de socios, con la obligación de celebrar contratos de  
23 trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo permite; K.- Girar,  
24 suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar cheques, ceder pagare,  
25 letras de cambio y más títulos de créditos; L.- Abrir cuentas  
26 corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en  
27 ellas, retirar dichos depósitos mediante cheques, firmar órdenes de  
28 pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar

J.M.M.P

14

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

-ocho-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 cheques a nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos, y  
2 depositarlos; LL.- Efectuar pedidos de importación, exportación, y  
3 suscribir los documentos; M.- Realizar y llevar a cabo todos los  
4 trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco  
5 Central, Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier otro organismo  
6 público o privado; N.- Conceder autorización a despachadores de  
7 aduanas, con los fines determinados en los literales LL y M.; Ñ.-  
8 Cumplir con los deberes que por ley y estos estatutos le fueren  
9 asignados; O.- En caso de ausencia temporal o definitiva será  
10 subrogado por el Presidente de la compañía; y, en caso de ausencia  
11 definitiva, hasta que la Junta General de socios designe al titular.

## 12 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACION**

13 **LEGAL.**- La Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la  
14 compañía la ejercerán el Gerente General, y el Presidente de la  
15 compañía, indistintamente. **CAPITULO CUARTO.- DE LAS**

## 16 **UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-**

## 17 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-**

18 Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de Ley y las  
19 demás que acordaren la Junta General de Socios para  
20 amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido  
21 entre los socios de la compañía, a prorrata de sus aportaciones. La

22 Junta General de Socios dentro del ejercicio inmediato siguiente,  
23 concretará el plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de  
24 sus retiros oportunos no devengará intereses. **ARTICULO**

## 25 **VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

26 La compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se  
27 constituye, por resolución de los socios constituidos en Junta  
28 General o por cualquiera de los casos establecidos en la Ley,

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 debiendo sujetarse al trámite correspondiente. El Gerente General  
2 asumirá las funciones de liquidador a menos que la Junta General  
3 de Socios resolviere designar uno especial, se designará dos  
4 liquidadores de conformidad a lo establecido en la Ley de  
5 Compañías, un principal y un suplente. **CAPITULO QUINTO.-**  
6 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**  
7 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la  
8 compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.  
9 **ARTICULO TRIGESIMO: TRANSFORMACION Y REFORMA DE**  
10 **ESTATUTOS.-** Para que la Junta General de socios, ordinaria o  
11 extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación,  
12 fusión; y, en general cualquier modificación o reforma de los  
13 estatutos sociales se necesitara el consentimiento de más del 50%  
14 del capital social de la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO**  
15 **PRIMERO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-** En cualquier  
16 momento que lo juzgue conveniente la Junta General de socios  
17 podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la  
18 compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones  
19 correspondientes y designar uno o más contadores para que efectúe  
20 la fiscalización, debiéndose señalar sus atribuciones. **ARTICULO**  
21 **TRIGESIMO SEGUNDO:** Los socios fundadores de la compañía, de  
22 común acuerdo designan a la Ing. Mary Janet Silva López, para que  
23 desempeñe el cargo de Presidente; y, al Ing. Com. David Enrique  
24 Prado Lara, para que desempeñe las funciones de Gerente General  
25 de la empresa, debiéndose extender los respectivos nombramientos.  
26 Agregue usted señor notario las demás cláusulas de Ley y las  
27 formalidades correspondientes para la perfecta validez de esta  
28 escritura.. F) DR. RICARDO GUAMAN GUZMAN, Registro

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Machala



NÚMERO DE TRÁMITE: 7225891  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MARIN REINOSO VICTOR MANUEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/01/2009 3:28:50 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

AMERICANSTEEL PROYECTOS METALICOS CIA. LTDA.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 07/03/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUSLIDO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

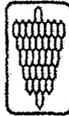
LILIÁN ROMERO LEÓN  
ESPECIALISTA JURÍDICO

**NOTARIO SEXTO MACHALA**

**DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA  
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL**

06 FEB 2009  
Machala, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUSLIDO SEXTO  
MACHALA - EL ORO



# Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo



## CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía AMERICANSTEEL PROYECTOS METALICOS. CIA.LTDA., con las siguientes aportaciones:

David Enrique Prado Lara	\$200,00
Mary Janet Silva López	\$200,00
	-----
<b>TOTAL</b>	<b>\$400,00</b>

SON: CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, 05 de Febrero 2009

P. EL BANCO DE MACHALA

*A. Adela F. de Franco*  
 SRA. ADELA FADUL DE FRANCO  
 VICEPRESIDENTA COORDINADORA

**NOTARIO SEXTO MACHALA**

**DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA  
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.**

Machala, a 06 FEB 2009 de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

*Luis Zambrano Larrea*  
**Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO PUBLICO SEXTO**  
**MACHALA - EL ORO**

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO  
 MACHALA - EL ORO

121

CIDADANIA 09022743 - 0

FRANCO LARA DAVID HORIGOR  
 OYAS/CHAYACUI/CARDO /CONCEPCION/  
 5 ABRIL 1947  
 012-1 0001 09420 H  
 OYAS/ CHAYACUI  
 CARDO /CONCEPCION/ 1947

*[Signature]*

ECUADOR MACHALA

NOTARIO PUBLICO SEXTO

TULA VARELA

ING. COMERCIAL

VICENTE LARA

09/09/2002

06/09/2002

PEN 0022743

*[Signature]*

LUIS ZAMBRANO LARREA  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO  
 MACHALA - EL ORO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

123-0100

FRANCO LARA DAVID HORIGOR

*[Signature]*

NOTARIO SEXTO MACHALA  
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA  
 QUE ANTERES ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 06 FEB 2009 de

*[Signature]*  
 Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO  
 MACHALA - EL ORO



# L.Z.L.

-once-

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**TELEFAX: 2960-885**  
notaria6@vo.ecua.nct.ec.

*M*

1 profesional número cuatrocientos diecinueve, del Colegio de  
2 Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los  
3 comparecientes aprueban en todas sus partes la misma que queda  
4 elevada a escritura pública que leída íntegramente por mí el Notario,  
5 éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo  
6 que doy fe.-----

7  
8  
9 **Ing. Com. DAVID ENRIQUE PRADO LARA**

10 C. C. No. 090267622-0

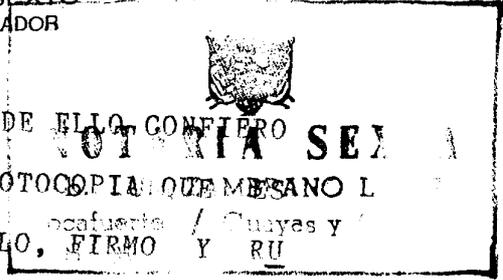
11  
12  
13  
14 **Ing. MARY JANET SILVA LOPEZ**

15 C. C. No. 091115994-5

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO PUBLICO SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

16  
17  
18  
19  
20  
21  
22 SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO  
23 ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ME SIRVA  
24 IGUAL A SU ORIGINAL, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELE  
25 BRACION. \*\*\*\*\*  
26  
27  
28



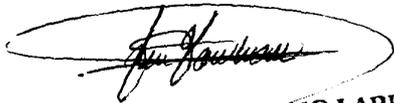
J.M.M.P



**Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO PUBLICO SEXTO**  
MACHALA - EL ORO

**RAZON:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° 09 M. DIC. 0053, de fecha 18 de Febrero del 2009 dictada por **AB. JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **AMERICANSTEEL PROYECTOS METALICOS CIA. LTDA.**, de fecha 6 de Febrero del 2009.-----

Machala, 19 de Febrero del 2009

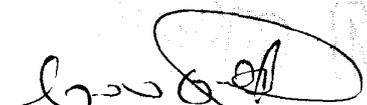


**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO PUBLICO SEXTO**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.09.M.DIC.0053, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 18 de Febrero del 2.009; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 165 y anotada en el Repertorio bajo el No. 291.- Machala, a veinte de Febrero del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-

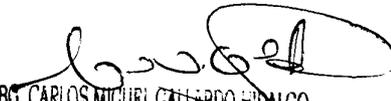
  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veinte de Febrero del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución  
de la Compañía **AMERICANSTEEL PROYECTOS METALICOS CIA.**  
**LTDA.**- Machala, a veinte de Febrero del dos mil  
nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA